

RES. 1384/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001678, Ent. N° 1232/2020)

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, formulados por la empresa Cementos del Plata S.A.;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 27 de marzo de 2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que los estados financieros de Cementos del Plata S.A. comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, el correspondiente Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujo de Efectivos y Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, y sus respectivas notas explicativas;

3) que los referidos estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 31 de marzo de 2020;

4) que Cementos del Plata no presentó el Presupuesto del ejercicio 2019 previo al inicio del mismo, ni el Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: **1)** que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con lo dispuesto en el literal c) del art. 159 del TOCAF (Resultando 4);

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 emitidos por Cementos del Plata S.A.;

2) Observar lo actuado por Cementos del Plata S.A. según lo expresado en el Considerando 2);

3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

4) Comunicar la presente Resolución a Cementos del Plata S.A., a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

CLC